



ACTA 19/SO/INFODF/25-05-16

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2016. -

A las trece horas con veinte minutos del 18 de mayo de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 18 de mayo de 2016.-

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número

RR.SIP.0245/2016,			
RR.SIP.0283/2016,	RR.SIP.0284/2016,	RR.SIP.0285/2016,	RR.SIP.0286/2016,
RR.SIP.0289/2016,	RR.SIP.0290/2016,	RR.SIP.0291/2016,	RR.SIP.0575/2016,
RR.SIP.0576/2016,	RR.SIP.0577/2016,	RR.SIP.0578/2016,	RR.SIP.0579/2016,
RR.SIP.0580/2016,	RR.SIP.0581/2016,	RR.SIP.0582/2016,	RR.SIP.0583/2016,
RR.SIP.0584/2016,	RR.SIP.0585/2016,	RR.SIP.0586/2016,	RR.SIP.0587/2016,
RR.SIP.0588/2016,	RR.SIP.0589/2016,	RR.SIP.0590/2016,	RR.SIP.0591/2016,
RR.SIP.0592/2016,	RR.SIP.0593/2016,	RR.SIP.0594/2016,	RR.SIP.0595/2016,
RR.SIP.0596/2016,	RR.SIP.0597/2016,	RR.SIP.0598/2016,	RR.SIP.0599/2016,
RR.SIP.0600/2016,	RR.SIP.0601/2016,	RR.SIP.0602/2016,	RR.SIP.0603/2016,

RR.SIP.0604/2016, RR.SIP.0605/2016, RR.SIP.0606/2016, RR.SIP.0607/2016,
RR.SIP.0604/2016, RR.SIP.0609/2016, RR.SIP.0610/2016, RR.SIP.0611/2016,
RR.SIP.0612/2016, RR.SIP.0613/2016, RR.SIP.0614/2016, RR.SIP.0615/2016,
RR.SIP.0616/2016, RR.SIP.0617/2016, RR.SIP.0618/2016, RR.SIP.0619/2016,
RR.SIP.0620/2016, RR.SIP.0621/2016, RR.SIP.0622/2016, RR.SIP.0623/2016,
RR.SIP.0624/2016, RR.SIP.0625/2016 y RR.SIP.0626/2016 Acumulados. -----

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0503/2016, RR.SIP.0504/2016, RR.SIP.0505/2016, RR.SIP.0506/2016, RR.SIP.0507/2016, RR.SIP.0508/2016, RR.SIP.0516/2016, RR.SIP.0517/2016, RR.SIP.0518/2016, RR.SIP.0519/2016, RR.SIP.0520/2016, RR.SIP.0522/2016, RR.SIP.0523/2016, RR.SIP.0524/2016, RR.SIP.0525/2016, RR.SIP.0526/2016, RR.SIP.0527/2016, RR.SIP.0528/2016, RR.SIP.0529/2016, RR.SIP.0530/2016, RR.SIP.0531/2016, RR.SIP.0543/2016, RR.SIP.0544/2016, RR.SIP.0545/2016, RR.SIP.0546/2016, RR.SIP.0547/2016, RR.SIP.0548/2016, RR.SIP.0549/2016, RR.SIP.0550/2016, RR.SIP.0551/2016, RR.SIP.0552/2016, RR.SIP.0553/2016, RR.SIP.0554/2016, RR.SIP.0555/2016, RR.SIP.0556/2016, RR.SIP.0557/2016, RR.SIP.0558/2016, RR.SIP.0559/2016, RR.SIP.0560/2016, RR.SIP.0561/2016, RR.SIP.0562/2016, RR.SIP.0563/2016, RR.SIP.0564/2016, RR.SIP.0565/2016, RR.SIP.0566/2016, RR.SIP.0567/2016, RR.SIP.0696/2016, RR.SIP.0697/2016 y RR.SIP.0698/2016 Acumulados. -----

IV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0568/2016, RR.SIP.0695/2016, RR.SIP.0701/2016, RR.SIP.0702/2016, RR.SIP.0703/2016, RR.SIP.0704/2016, RR.SIP.0705/2016, RR.SIP.0706/2016, RR.SIP.0707/2016, RR.SIP.0708/2016, RR.SIP.0709/2016, RR.SIP.0710/2016, RR.SIP.0711/2016, RR.SIP.0712/2016, RR.SIP.0713/2016, RR.SIP.0714/2016, RR.SIP.0715/2016, RR.SIP.0716/2016, RR.SIP.0717/2016, RR.SIP.0722/2016, RR.SIP.0723/2016, RR.SIP.0724/2016, RR.SIP.0725/2016, RR.SIP.0726/2016, RR.SIP.0727/2016, RR.SIP.0728/2016, RR.SIP.0729/2016, RR.SIP.0730/2016, RR.SIP.0731/2016, RR.SIP.0732/2016, RR.SIP.0733/2016, RR.SIP.0734/2016, RR.SIP.0735/2016, RR.SIP.0736/2016, RR.SIP.0737/2016, RR.SIP.0739/2016, RR.SIP.0740/2016, RR.SIP.0741/2016, RR.SIP.0742/2016, RR.SIP.0743/2016, RR.SIP.0746/2016, RR.SIP.0747/2016, RR.SIP.0748/2016, RR.SIP.0749/2016, RR.SIP.0750/2016 y RR.SIP.0751/2016, Acumulados. -----

IV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0641/2016, RR.SIP.0642/2016, RR.SIP.0643/2016, RR.SIP.0644/2016, RR.SIP.0646/2016, RR.SIP.0647/2016, RR.SIP.0648/2016, RR.SIP.0649/2016, RR.SIP.0650/2016,



RR.SIP.0651/2016, RR.SIP.0652/2016, RR.SIP.0653/2016, RR.SIP.0655/2016
Acumulados.-----

IV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0666/2016.-----

IV.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1404/2016.-----

IV.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0790/2016.-----

IV.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1465/2016.-----

IV.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0826/2016.-----

IV.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1581/2016.-----

IV.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1028/2016.-----

IV.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1224/2016.-----

IV.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1256/2016.-----

IV.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1225/2016, RR.SIP.1226/2016, RR.SIP.1227/2016 y RR.SIP.1228/2016
Acumulados.-----

IV.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1234/2016.-----

IV.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1239/2016.-----



IV.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1380/2016.-----

IV.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1241/2016.-----

IV.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1252/2016.-----

IV.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1244/2016.-

IV.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1251/2016.-----

IV.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1264/2016.-----

IV.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1279/2016.-----

IV.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1280/2016.-----

IV.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1608/2016.-----

IV.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1284/2016.-----

IV.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1295/2016.-----

IV.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1296/2016.-----

IV.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1650/2016.-----

V. Asuntos generales.-----



EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO SOLICITO INCORPORAR EN ASUNTOS GENERALES UN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. -----

CON LOS AJUSTES REALIZADOS, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 18 de mayo de 2016.

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 2016. -----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0245/2016, RR.SIP.0283/2016, RR.SIP.0284/2016, RR.SIP.0285/2016, RR.SIP.0286/2016, gRR.SIP.0289/2016, RR.SIP.0290/2016, RR.SIP.0291/2016, RR.SIP.0575/2016, RR.SIP.0576/2016, RR.SIP.0577/2016, RR.SIP.0578/2016, RR.SIP.0579/2016, RR.SIP.0580/2016, RR.SIP.0581/2016, RR.SIP.0582/2016, RR.SIP.0583/2016, RR.SIP.0584/2016, RR.SIP.0585/2016, RR.SIP.0586/2016, RR.SIP.0587/2016, RR.SIP.0588/2016, RR.SIP.0589/2016, RR.SIP.0590/2016, RR.SIP.0591/2016, RR.SIP.0592/2016, RR.SIP.0593/2016, RR.SIP.0594/2016, RR.SIP.0595/2016, RR.SIP.0596/2016, RR.SIP.0597/2016, RR.SIP.0598/2016, RR.SIP.0599/2016, RR.SIP.0600/2016, RR.SIP.0601/2016, RR.SIP.0602/2016, RR.SIP.0603/2016, RR.SIP.0604/2016, RR.SIP.0605/2016, RR.SIP.0606/2016, RR.SIP.0607/2016, RR.SIP.0604/2016, RR.SIP.0609/2016, RR.SIP.0610/2016, RR.SIP.0611/2016, RR.SIP.0612/2016, RR.SIP.0613/2016, RR.SIP.0614/2016, RR.SIP.0615/2016, RR.SIP.0616/2016, RR.SIP.0617/2016, RR.SIP.0618/2016, RR.SIP.0619/2016, RR.SIP.0620/2016, RR.SIP.0621/2016, RR.SIP.0622/2016, RR.SIP.0623/2016, RR.SIP.0624/2016, RR.SIP.0625/2016 y RR.SIP.0626/2016 Acumulados. -----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: "El ente obligado es la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal,



el expediente es el número RR.SIP.0245/2016 y sus acumulados. Solicitamos la particular requirió copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo que reconociera el inventario de ocho personas físicas o morales en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, así como copia certificada del expediente con el cual la Autoridad incorporó a 51 personas físicas o morales en el referido padrón. La respuesta del ente fue la siguiente: el ente obligado canalizó la totalidad de las solicitudes de acceso a la información pública del particular a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, generándose nuevos folios de solicitud. Nuestro recurso de revisión es: la particular manifestó su inconformidad con las respuestas al considerar que el ente obligado le estaba negando la información aun y cuando contaba con competencia y con información para atender lo requerido. Consideraciones del proyecto: del estudio efectuado a las respuestas impugnadas, se pudo advertir que efectivamente el ente obligado era competente para atender de manera concurrente las solicitudes de acceso a la información del interés de la particular, sin que se hubiera pronunciado al respecto. Aunado a lo anterior, las canalizaciones realizadas no se encontraban ajustadas a derecho, puesto que lo procedente al no ser concurrente para atender las solicitudes, era que el ente obligado orientara a la particular y no canalizara las solicitudes generando nuevos folios. No obstante lo anterior, toda vez que a través de una respuesta complementaria la Autoridad del Espacio Público había realizado la orientación correspondiente, se consideró ocioso ordenarle que realizara la citada orientación, toda vez que ya lo había hecho al ente recurrido. Nuestro sentido del proyecto es revocar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0784/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO

RR.SIP.0283/2016,	RR.SIP.0284/2016,	RR.SIP.0285/2016,	RR.SIP.0286/2016,
RR.SIP.0289/2016,	RR.SIP.0290/2016,	RR.SIP.0291/2016,	RR.SIP.0575/2016,
RR.SIP.0576/2016,	RR.SIP.0577/2016,	RR.SIP.0578/2016,	RR.SIP.0579/2016,
RR.SIP.0580/2016,	RR.SIP.0581/2016,	RR.SIP.0582/2016,	RR.SIP.0583/2016,
RR.SIP.0584/2016,	RR.SIP.0585/2016,	RR.SIP.0586/2016,	RR.SIP.0587/2016,
RR.SIP.0588/2016,	RR.SIP.0589/2016,	RR.SIP.0590/2016,	RR.SIP.0591/2016,
RR.SIP.0592/2016,	RR.SIP.0593/2016,	RR.SIP.0594/2016,	RR.SIP.0595/2016,
RR.SIP.0596/2016,	RR.SIP.0597/2016,	RR.SIP.0598/2016,	RR.SIP.0599/2016,
RR.SIP.0600/2016,	RR.SIP.0601/2016,	RR.SIP.0602/2016,	RR.SIP.0603/2016,
RR.SIP.0604/2016,	RR.SIP.0605/2016,	RR.SIP.0606/2016,	RR.SIP.0607/2016,
RR.SIP.0604/2016,	RR.SIP.0609/2016,	RR.SIP.0610/2016,	RR.SIP.0611/2016,
RR.SIP.0612/2016,	RR.SIP.0613/2016,	RR.SIP.0614/2016,	RR.SIP.0615/2016,
RR.SIP.0616/2016,	RR.SIP.0617/2016,	RR.SIP.0618/2016,	RR.SIP.0619/2016,
RR.SIP.0620/2016,	RR.SIP.0621/2016,	RR.SIP.0622/2016,	RR.SIP.0623/2016,



RR.SIP.0624/2016, RR.SIP.0625/2016 Y RR.SIP.0626/2016⁶ ACUMULADOS,
MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0503/2016, RR.SIP.0504/2016, RR.SIP.0505/2016, RR.SIP.0506/2016, RR.SIP.0507/2016, RR.SIP.0508/2016, RR.SIP.0516/2016, RR.SIP.0517/2016, RR.SIP.0518/2016, RR.SIP.0519/2016, RR.SIP.0520/2016, RR.SIP.0522/2016, RR.SIP.0523/2016, RR.SIP.0524/2016, RR.SIP.0525/2016, RR.SIP.0526/2016, RR.SIP.0527/2016, RR.SIP.0528/2016, RR.SIP.0529/2016, RR.SIP.0530/2016, RR.SIP.0531/2016, RR.SIP.0543/2016, RR.SIP.0544/2016, RR.SIP.0545/2016, RR.SIP.0546/2016, RR.SIP.0547/2016, RR.SIP.0548/2016, RR.SIP.0549/2016, RR.SIP.0550/2016, RR.SIP.0551/2016, RR.SIP.0552/2016, RR.SIP.0553/2016, RR.SIP.0554/2016, RR.SIP.0555/2016, RR.SIP.0556/2016, RR.SIP.0557/2016, RR.SIP.0558/2016, RR.SIP.0559/2016, RR.SIP.0560/2016, RR.SIP.0561/2016, RR.SIP.0562/2016, RR.SIP.0563/2016, RR.SIP.0564/2016, RR.SIP.0565/2016, RR.SIP.0566/2016, RR.SIP.0567/2016, RR.SIP.0696/2016, RR.SIP.0697/2016 y RR.SIP.0698/2016 Acumulados.

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado es la Autoridad de Espacios Públicos, el expediente es RR.SIP.0503/2016 y acumulados. Solicitud: se informen las causas por las cuales en diversas asignaciones del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos a Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, no obra código alfanumérico y sólo se lee "No aplica", mismas que corresponden a diversos anuncios de personas físicas y morales. Asimismo, por qué en algunas asignaciones el número de expediente se lee únicamente PRARIU, proporcionando copia certificada del acuerdo, mesa de trabajo, minuta, permiso o cualquier documento que avale las asignaciones en comento. Respuesta: el ente obligado informó que no era competente para otorgar la información requerida, canalizando las solicitudes de acceso a la información pública de mérito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, al considerar que esta es la autoridad competente para pronunciarse al respecto. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la canalización realizada por el ente obligado, indicando que el ente obligado es competente para entregar la información requerida, por lo que al no hacerlo transgredió su derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el ente obligado detenta la información requerida por el particular, por lo que al no proporcionarla, faltó a los principios de congruencia y exhaustividad previstos en la fracción X del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0785/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0503/2016, RR.SIP.0504/2016, RR.SIP.0505/2016, RR.SIP.0506/2016, RR.SIP.0507/2016, RR.SIP.0508/2016, RR.SIP.0516/2016, RR.SIP.0517/2016, RR.SIP.0518/2016, RR.SIP.0519/2016, RR.SIP.0520/2016, RR.SIP.0522/2016, RR.SIP.0523/2016, RR.SIP.0524/2016, RR.SIP.0525/2016, RR.SIP.0526/2016, RR.SIP.0527/2016, RR.SIP.0528/2016, RR.SIP.0529/2016, RR.SIP.0530/2016, RR.SIP.0531/2016, RR.SIP.0543/2016, RR.SIP.0544/2016, RR.SIP.0545/2016, RR.SIP.0546/2016, RR.SIP.0547/2016, RR.SIP.0548/2016, RR.SIP.0549/2016, RR.SIP.0550/2016, RR.SIP.0551/2016, RR.SIP.0552/2016, RR.SIP.0553/2016, RR.SIP.0554/2016, RR.SIP.0555/2016, RR.SIP.0556/2016, RR.SIP.0557/2016, RR.SIP.0558/2016, RR.SIP.0559/2016, RR.SIP.0560/2016, RR.SIP.0561/2016, RR.SIP.0562/2016, RR.SIP.0563/2016, RR.SIP.0564/2016, RR.SIP.0565/2016, RR.SIP.0566/2016, RR.SIP.0567/2016, RR.SIP.0696/2016, RR.SIP.0697/2016 Y RR.SIP.0698/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0568/2016, RR.SIP.0695/2016, RR.SIP.0701/2016, RR.SIP.0702/2016, RR.SIP.0703/2016, RR.SIP.0704/2016, RR.SIP.0705/2016, RR.SIP.0706/2016, RR.SIP.0707/2016, RR.SIP.0708/2016, RR.SIP.0709/2016, RR.SIP.0710/2016, RR.SIP.0711/2016, RR.SIP.0712/2016, RR.SIP.0713/2016, RR.SIP.0714/2016, RR.SIP.0715/2016, RR.SIP.0716/2016, RR.SIP.0717/2016, RR.SIP.0722/2016, RR.SIP.0723/2016, RR.SIP.0724/2016, RR.SIP.0725/2016, RR.SIP.0726/2016, RR.SIP.0727/2016, RR.SIP.0728/2016, RR.SIP.0729/2016, RR.SIP.0730/2016, RR.SIP.0731/2016, RR.SIP.0732/2016, RR.SIP.0733/2016, RR.SIP.0734/2016, RR.SIP.0735/2016, RR.SIP.0736/2016, RR.SIP.0737/2016, RR.SIP.0739/2016, RR.SIP.0740/2016, RR.SIP.0741/2016, RR.SIP.0742/2016, RR.SIP.0743/2016, RR.SIP.0746/2016, RR.SIP.0747/2016, RR.SIP.0748/2016, RR.SIP.0749/2016, RR.SIP.0750/2016 y RR.SIP.0751/2016, Acumulados.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado es la Autoridad del Espacio Público, el expediente es el RR.SIP.0568/2016 y acumulados. La solicitud: en relación a diversas personas físicas y morales, solicitó: fechas en las que fueron retirados todos y cada uno de los anuncios que aparecen en este estatus en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del año 2015; de igual forma, solicito se le informe cómo se acreditó el retiro por medio de fotografías o video, por lo que solicito copia certificada de dicho documento, así como el número de folio o acuse por medio del cual se haya dado aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y/o a la Autoridad de Espacio Público.*



Respuesta: el ente emitió un pronunciamiento categórico a través del cual atendió las solicitudes de acceso a la información con excepción de la identificada en el expediente número RR.SIP.0568/2016, mediante el cual informó al particular que al haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus registros no localizó dato alguno, por lo que orientó los requerimientos del particular ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por ser el ente competente para atender la solicitud de información. Por lo que hace a la atención brindada a la solicitud de información que se encuentra integrada en el expediente RR.SIP.0568/2016, el ente obligado se limitó a orientar el requerimiento del particular. Recurso de revisión: la recurrente se inconformó con la respuesta emitida, ya que sostuvo que al negarle la información se afecta su esfera jurídica, puesto que se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y en virtud de que la información requerida que es, información que debe ser pública y que se violenta el principio de publicidad y su derecho de acceso a la información pública, contemplado en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consideraciones del proyecto: del análisis hecho se determinó que la actuación del ente obligado fue la adecuada con excepción de la atención brindada a la solicitud de información pública identificada en el expediente RR.SIP.0568/2016, ya que emitió un pronunciamiento categórico a través del cual hizo del conocimiento del solicitante que efectuó una búsqueda exhaustiva en sus archivos, sin encontrar dato alguno relacionado con su requerimiento, por lo que orientó su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Ahora, por lo que hace a la identificada en el expediente RR.SIP.0568/2016, la atención no fue la adecuada, ya que si bien es cierto que el ente obligado orientó la petición del solicitante ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, al considerar que pudo pronunciarse respecto del requerimiento del particular, de conformidad con sus atribuciones, también lo es que el ente obligado no emitió un pronunciamiento con respecto a la existencia de la información del interés del particular dentro de sus archivos, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del DF, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: por lo que respecta al recurso de revisión RR.SIP.0568/2016, se modifica la respuesta impugnada y se ordena al ente que emita una nueva en los términos precisados en el considerando cuarto de la resolución. En relación a los demás recursos de revisión acumulados al presente expediente, se confirma la respuesta."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0786/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0695/2016, RR.SIP.0701/2016, RR.SIP.0702/2016, RR.SIP.0703/2016, RR.SIP.0704/2016, RR.SIP.0705/2016, RR.SIP.0706/2016, RR.SIP.0707/2016, RR.SIP.0708/2016, RR.SIP.0709/2016, RR.SIP.0710/2016, RR.SIP.0711/2016, RR.SIP.0712/2016, RR.SIP.0713/2016, RR.SIP.0714/2016, RR.SIP.0715/2016, RR.SIP.0716/2016, RR.SIP.0717/2016, RR.SIP.0722/2016, RR.SIP.0723/2016, RR.SIP.0724/2016, RR.SIP.0725/2016, RR.SIP.0726/2016, RR.SIP.0727/2016, RR.SIP.0728/2016, RR.SIP.0729/2016,



RR.SIP.0730/2016, RR.SIP.0731/2016, RR.SIP.0732/2016, RR.SIP.0733/2016,
RR.SIP.0734/2016, RR.SIP.0735/2016, RR.SIP.0736/2016, RR.SIP.0737/2016,
RR.SIP.0739/2016, RR.SIP.0740/2016, RR.SIP.0741/2016, RR.SIP.0742/2016,
RR.SIP.0743/2016, RR.SIP.0746/2016, RR.SIP.0747/2016, RR.SIP.0748/2016,
RR.SIP.0749/2016, RR.SIP.0750/2016 Y RR.SIP.0751/2016, ACUMULADOS,
MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA Y RESPECTO DEL
RR.SIP.0568/2016 SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0641/2016, RR.SIP.0642/2016, RR.SIP.0643/2016, RR.SIP.0644/2016, RR.SIP.0646/2016, RR.SIP.0647/2016, RR.SIP.0648/2016, RR.SIP.0649/2016, RR.SIP.0650/2016, RR.SIP.0651/2016, RR.SIP.0652/2016, RR.SIP.0653/2016 y RR.SIP.0655/2016 Acumulados.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: "El ente obligado es la Autoridad del Espacio Público, el expediente es RR.SIP.0641/2016 y sus acumulados. Solicitud: fecha en que las diversas 13 personas físicas y morales a las que hace referencia en su solicitud de información pública, ingresaron a formar parte del padrón de empresas que se encuentran debidamente inscritas en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal. 2. Copia certificada del documento respectivo que avale la inscripción de las aludidas personas físicas y morales. Respuesta: el ente emitió un pronunciamiento categórico a través del cual le indicó a la parte recurrente, que con el firme propósito de que sus solicitudes de información fueran debidamente atendidas, las mismas fueron canalizadas a través del Sistema Electrónico INFOMEX al diverso ente que a saber es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con las respuestas emitidas, puesto que considera que se le está negando la información, y con ello se vulnera su derecho de acceso a la información pública, así como el principio de máxima publicidad, puesto que el ente obligado debe de poseer la información requerida. Consideraciones del proyecto: de la revisión practicada tanto a las constancias que integran el presente medio de impugnación, así como a la normatividad que regula el tema de publicidad exterior, se advierte que existe una facultad concurrente para la implementación específica del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana por parte del ente obligado, así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Por lo anterior, primeramente se concluye que no subsiste la canalización vertida por el ente, ya que en términos del Artículo 47 de la ley de la materia, lo procedente era la figura de la orientación. Por otra parte, y atendiendo al contenido del último listado de las personas tanto físicas como morales, que reconoce a aquellos que serán objeto de la reubicación de anuncios de publicidad exterior y que fuera publicado el pasado 18 de diciembre del año próximo pasado y dentro de los cuales se encuentra las diversas personas físicas y morales de las cuales se requiere la información. Por lo anterior se advierte que el ente obligado puede pronunciarse al respecto de los requerimientos planteados por la parte recurrente, ello atendiendo a que el ente le fueron concedidas facultades normativamente hablando a partir del pasado 7 de octubre del año 2011, denotándose así que las respuestas proporcionadas se encuentran alejadas del derecho que tutela el acceso a la



información pública y resultando consecuentemente fundados los agravios esgrimidos por la parte recurrente. Sentido de la resolución: revocar las respuestas impugnadas."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0787/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0641/2016, RR.SIP.0642/2016, RR.SIP.0643/2016, RR.SIP.0644/2016, RR.SIP.0646/2016, RR.SIP.0647/2016, RR.SIP.0648/2016, RR.SIP.0649/2016, RR.SIP.0650/2016, RR.SIP.0651/2016, RR.SIP.0652/2016, RR.SIP.0653/2016 Y RR.SIP.0655/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0826/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado es la Delegación Tláhuac, el expediente es RR.SIP.0826/2016. Solicitud: la autoridad administrativa que otorga concesiones o permisos para servicio de transporte en la Delegación Tláhuac, de bicitaxis, mototaxis, y carritos de golf. 2. Normatividad aplicable para otorgar concesiones o permisos para el servicio de transporte para este tipo de vehículos. 3. Autoridad encargada de supervisar y vigilar el servicio de transporte de estos vehículos automotores por la violación del Reglamento de Tránsito. 4. Cuántas remisiones a corralones se han efectuado por violaciones al Reglamento de Tránsito por dicho transporte. 5. Las autorizaciones, concesiones o documentos que haya expedido la autoridad administrativa a este tipo de vehículos para el servicio de transporte. Respuesta del ente: el ente obligado a través de la Unidad Departamental de Transporte y Vialidad indicó que no otorga concesiones o permisos para la prestación del servicio de transporte de pasajeros a bicitaxis, mototaxis y carros de golf, por lo que orientó al particular para que dirija su solicitud a la Secretaría de Movilidad, así como a la Secretaría de Seguridad Pública. Recurso de revisión: Primero. El ente obligado oculta la información solicitada, toda vez que la Dirección General Jurídico y de Gobierno y la Jefatura Delegacional cuenta con la información solicitada, por lo que trata de evadir su responsabilidad. Segundo. El presente recurso lo interpongo para obligar al ente obligado proporcionar la información solicitada, ya que este tipo de transporte va creciendo y circulan sin ninguna medida de seguridad e incumpliendo con las disposiciones relativas en materia de tránsito. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado este órgano colegiado concluye que el agravio primero resulta infundado debido a que el ente obligado a través de la unidad administrativa competente, Unidad Departamental de Transporte y Vialidad, emitió un pronunciamiento categórico, por medio del cual atendió la solicitud de información. Sentido del proyecto: confirmar el presente recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0792/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0826/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1224/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado: la Delegación Benito Juárez. Expediente: RR.SIP.1224/2016. Solicitud: copia simple de la versión pública del permiso para la venta en vía pública de un determinado negocio. La respuesta: el ente obligado emitió un pronunciamiento por medio del cual le indicó al particular que en razón de que no detenta la información en la modalidad requerida a efecto de no vulnerar garantía alguna en su perjuicio, dicha información sería puesta a su disposición a través de consulta directa, señalando días y horas hábiles para los efectos ya precisados; además de no indicarle que la misma detenta información de acceso restringido en su modalidad de confidencial. Nuestro recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta emitida a su solicitud de acceso a la información pública, ya que considera que ésta viola su derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: después de realizar un análisis a las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que la respuesta emitida no se encuentra ajustada a derecho, dada cuenta ya que se denota primeramente que el ente obligado no funda ni motiva el cambio de modalidad, a través del cual pretende dar atención a la solicitud referida; además de que la restricción de la clasificación de la información a que se refiere el ente obligado, no se encuentra ajustada a derecho, aunado al hecho de que no se denota que el ente obligado está en posibilidades de proporcionar copia simple de la versión pública de la documental requerida, ya que emitió un reconocimiento expreso de que detenta la misma, resultando así consecuentemente fundado el agravio esgrimido por el particular. Sentido de la resolución: revocar la respuesta impugnada."*-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0795/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1224/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1234/2016.-----



El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado: Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.1234/2016, Solicitud: respecto al sistema de movilidad M-1, solicito en versión pública: 1. Proyecto o programa. 2. Documentos mediante los cuales se defina el esquema tales como: jurídicos, programa, administrativos, económicos y financieros. 3. Documentos mediante los cuales se establece el proceso de sustitución de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, (RTP) por el denominado Sistema de Movilidad, tales como jurídicos, programas, administrativos, económicos y financieros. 4. Presupuesto, unidad de rutas y recursos humanos y por actividad con los que se iniciará. Respuesta: el ente obligado a través de su Dirección de Administración, informó que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no localizó dato alguno sobre la información interés del recurrente; asimismo lo orientó a la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 47, párrafo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta brindada por el ente obligado, ya que a su consideración se le negó la información requerida, toda vez que se remitió a otro sujeto obligado sin fundar ni motivar. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado, primero se advirtió que la oficina de información pública del ente obligado no gestionó la presente solicitud de información a la unidad administrativa denominada Dirección de Desarrollo Tecnológico y Mantenimiento, la cual cuenta con atribuciones suficientes para atender la solicitud de información; sin embargo, el ente obligado se limitó a orientar al particular a la Secretaría de Movilidad, la cual es autoridad concurrente, por lo que se determina que el único agravio resulta parcialmente fundado. Sentido del proyecto: modificar la respuesta emitida por el ente obligado y ordenar que gestione la solicitud de información ante su Dirección de Desarrollo Tecnológico y Mantenimiento para que atienda la presente solicitud, haciendo las aclaraciones que estime pertinentes."* -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0798/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1234/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1241/2016. -----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado: la Secretaría de Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.1241/2016. Solicitud: con relación a la emisión de la recomendación 11/2014 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el particular solicitó copia de la circular que haya publicado el ente con respecto a la recomendación. Respuesta: el ente obligado manifestó que dicha circular ya se había expedido y circulado por las distintas unidades administrativas. Recurso de revisión: el recurrente motiva su agravio en que no se le remitió la*



copia de la circular que emitió el ente obligado con relación a la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado comunicó a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria que hizo del conocimiento del particular, con la que atendió el agravio que la recurrente expresó en su recurso de revisión, consistente en que no se le proporcionó la copia de la circular que emitió con motivo de la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, actualizando lo dispuesto por la fracción V del Artículo 84 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el presente recurso de revisión." -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0801/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1241/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1252/2016. -----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado Secretaría de Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.1252/2016. Solicitud: el particular requirió información relacionada con el salario, bonos, estímulos y reconocimientos de ciertos servidores públicos desde su ingreso a la fecha; asimismo, sobre dichos policías se solicita cualquier información que exista relacionada con alguna queja, sanción, suspensión, amonestación, acusación, investigación o cualquier otra similar de la que se les haya acusado o sancionado, desde su ingreso a la fecha. De lo anterior solicito que me sea entregada por concepto de información, año y policía. Respuesta: el ente obligado proporcionó la totalidad de la información solicitada. Recurso de revisión: el ente obligado no adjuntó la información de las causas que motivaron fundamentación y motivación, dichos estímulos y arrestos, por lo que era necesario que se incluyera la información de los procedimientos administrativos o judiciales, por los cuales emanó el acto administrativo que determinaba el estímulo económico aplicable o el arresto. Consideraciones del proyecto: del análisis dado al agravio hecho valer por el recurrente, es evidente que realiza planteamientos novedosos, no plasmados en la solicitud de información en comento, por lo que resulta inoperante e inatendible, aunado al hecho de que este órgano garante, al hacer el análisis de la respuesta emitida por el ente obligado, se advirtió que la misma satisface en su totalidad los requerimientos del particular. Sentido del proyecto: confirmar el recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0802/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1252/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1256/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado: la Delegación Benito Juárez. Expediente RR.SIP.1256/2016. Solicitud: el particular solicitó la versión pública de la manifestación de construcción vigente de un predio ubicado en la Delegación Benito Juárez. La respuesta del ente es que informó que después de haber realizado una búsqueda en los archivos y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano de esta delegación, no se encontró registro alguno con las características proporcionadas por el promovente. Por lo que no es posible entregar la información requerida. Recurso de revisión: la respuesta emitida por el ente obligado no satisface la solicitud de información. Consideraciones del proyecto: después del estudio dado a la normatividad correspondiente, concretamente a las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano del ente obligado, se desprendió que, efectivamente, es competente para la atención de la solicitud de información. Por lo que su manifestación respecto a que no se encontró registro alguno respecto del domicilio aludido por el particular, lo cual constituye una manifestación categórica respecto de la información que obra en su poder, lo cual dicha actuación se encuentra investida por el principio de buena fe previsto en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar el recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0796/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1256/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1280/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado: la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Expediente RR.SIP.1280/2016. Solicitud: 1. Cuál es la facultad que tiene el Gobierno de la Ciudad de México para solicitar datos personales al Gobierno del Estado de México con la finalidad de incentivar el cobro de las multas a infracciones de tránsito que se cometen en la Ciudad de México. 2. Cuál es el derecho constitucional y convencional que le autoriza al Gobierno de la Ciudad de México para otorgar datos personales de los propietarios de*



vehículos con placas de dicha Ciudad al Gobierno del Estado de México y a cualquier otra entidad federativa o a cualquier país del mundo. Respuesta: el ente obligado de conformidad con el Artículo 47, párrafo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, canalizó la solicitud a la Secretaría de Movilidad. Recurso de revisión: único. La contestación adolece del debido fundamento legal y argumentación correspondiente y aplicable, ya que solicito que se le informe la facultad que el Gobierno de la Ciudad de México tiene para solicitar datos personales al Gobierno del Estado de México de los propietarios de vehículos con placas del Estado de México. En esta tesitura, de no existir fundamento alguno la autoridad deberá informar la falta de fundamento legal. Consideraciones del proyecto: del estudio a la respuesta que por esta vía se impugna, se advirtió que el recurrente no se inconformó de la falta de atención al requerimiento 2, entendiéndose como consentido tácitamente. Ahora bien, del análisis a la normatividad que rige, tanto al ente obligado como a la Secretaría de Movilidad, se pudo verificar que ni la Consejería Jurídica y de Servicios Legales ni la Secretaría de Movilidad son competentes para atender la solicitud. En tal virtud, de la revisión al requerimiento 1 este Instituto advirtió que los entes públicos competentes son la Jefatura de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, ya que a una le compete celebrar convenios de coordinación de acciones con los gobiernos estatales, como puede ser el Estado de México y la otra, le compete aplicar las sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito, por lo que el único agravio resulta parcialmente fundado. Sentido del proyecto: modificar la respuesta."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0807/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1280/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1380/2016. -----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: "El ente obligado: la Delegación Gustavo A. Madero. Expediente RR.SIP.1380/2016. Solicitud: información de la situación laboral a través de una serie de cuestionamientos acerca de una servidora adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero. Respuesta: el ente obligado proporcionó la información requerida dando respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos que conforman la solicitud de información. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta del ente obligado realizando diversas manifestaciones subjetivas por medio de las cuales alega la veracidad de la información proporcionada, asimismo, realizó una serie de cuestionamientos novedosos. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta que por esta vía se impugna, se advirtió que el ente obligado emitió un pronunciamiento categórico por medio de los cuales dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud. Ahora



bien, del análisis realizado al agravio 1 se advierte que el recurrente realizó manifestaciones subjetivas y apreciaciones personales respecto de los cuales cuestiona la veracidad de la respuesta, por lo que se determinó que el presente agravio es inoperante e infundado. Ahora bien, respecto del agravio 2 se determinó infundado, ello en razón de que el particular incorpora cuestionamientos novedosos que no fueron planteados en la solicitud original. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0800/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1380/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

IV.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1465/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0791/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1465/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOKA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY Y NO REMITIR LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER QUE LE FUERON REQUERIDAS.-----

IV.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1251/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0804/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1251/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



IV.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1279/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0806/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1279/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1295/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0810/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1295/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1296/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0811/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1296/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0666/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0788/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0666/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



IV.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1028/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0794/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1028/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1225/2016, RR.SIP.1226/2016, RR.SIP.1227/2016 y RR.SIP.1228/2016 Acumulados.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0797/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1225/2016, RR.SIP.1226/2016, RR.SIP.1227/2016 Y RR.SIP.1228/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1404/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0789/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1404/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IV.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1239/2016.-----

ACUERDO 0799/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1239/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

IV.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0790/2016.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0790/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0790/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

IV.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1244/2016.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0803/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1244/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

IV.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1264/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0805/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1264/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

IV.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1284/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0809/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1284/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

IV.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1581/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0793/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1581/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

IV.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1608/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0808/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1608/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

IV.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1650/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0812/SO/25-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1650/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

V. Asuntos generales.-----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio expuso lo siguiente: *"Muchas gracias, únicamente una cuestión informativa, tanto para el público como para las unidades de transparencia de todas las dependencias, todos los sujetos obligados por cuestión de la Plataforma Nacional de Transparencia que ha reportado diversas fallas desde que entró en operación el 5 de mayo y que ha dificultado no solamente a quienes han querido hacer solicitudes de información, sino también a lo que son los sujetos obligados, sus unidades de transparencia, poder darle trámite a ello, primero recibirlas y darles el trámite correspondiente a los usuarios. Pues una falla muy recurrente ha sido lo de la generación del acuse, bueno, primero el registro, no siempre se puede hacer el registro al primer intento, después ya que lo logran hacen solicitudes de información, no se genera el acuse, le están dando enviar a su solicitud varias veces y aunque ellos no ven el acuse sí se está generando la solicitud de información, entonces se están multiplicando las solicitudes de información y está generando una serie de fallas también, otras fallas. Por lo cual, el propio INAI, que es además quien encabeza el Sistema Nacional de Transparencia en cuyo ámbito se generó la Plataforma*



Nacional, ha planteado, ha sugerido, por lo menos a este órgano garante, el poder habilitar nuevamente el Sistema INFOMEX, a lo cual hemos procedido, la sugerencia ha sido del INAI también de manera paralela seguir con la Plataforma, pero dada la circunstancia de que ya de por sí resulta complicado, difícil hacer las solicitudes, hemos decidido que, más bien estaremos trabajando con el INFOMEX en la Ciudad de México y no con la Plataforma, dada las fallas que está generando, entonces, para poder asegurar que las personas tengan una vía cierta de hacer solicitudes de información y todo, que sea el INFOMEX. Y desde luego, las solicitudes se tendrán que tramitar con los plazos y en los términos que establece la nueva ley, entonces para que quede claro, se habilita el anterior Sistema INFOMEX, pero con las nuevas disposiciones de la ley que se aprobó por la Asamblea Legislativa en días recientes. Entonces, para que quede esa aclaración, tanto a los sujetos obligados como al público en general, por lo cual también adicional a lo que planteó el Comisionado Mondragón hace rato en la sesión, para que la Dirección de Capacitación pueda generar en conjunto con las direcciones de Tecnologías y la de Comunicación, pero particularmente con Tecnologías, esta aclaración a las unidades de transparencia correspondientes de toda la Ciudad para que lo tengan claro. Porque además ellos nos han reportado, precisamente, las fallas que están teniendo, las dificultades que están teniendo con esta Plataforma, ojalá que la Plataforma pueda estar ya en operación al 100 por ciento pronto, porque es una puesta muy interesante y muy importante, además mandato legal, pero mientras esto ocurre nosotros tenemos que garantizar la forma de hacer solicitudes de información. Y desde luego, también informar a la gente que además del propio Sistema INFOMEX, pues también pueden acudir a las unidades de transparencia donde les podrán ayudar y el TEL-INFO que también opera en el 5636-4636 pueden también recibir el apoyo, la asesoría para hacer solicitudes de información pública." -----

El Comisionado Ciudadano David Mondragón Centeno expuso lo siguiente: "Sí, resaltar la importancia de esta decisión del Pleno del InfoDF de reactivar el Sistema INFOMEX, que además está en armonía con una sugerencia que nos hacen desde el propio Instituto Nacional de Transparencia, desde el INAI para garantizar el ejercicio de derecho, creo que detrás de esta decisión está, precisamente, y de manera muy relevante, la preocupación, tanto del INAI como del InfoDF por que el ejercicio del derecho de acceso a la información no se vea afectado en el Distrito Federal. Entonces, sí reiteramos esta circunstancia de que se reactiva, a partir del día de hoy se reactivó el INFOMEX-DF y los invitamos a que sigan haciendo solicitudes, y también proponerlos aquí al Pleno, dada la relevancia del punto, pues que el boletín que emitamos con motivo de esta sesión, pues le dé prioridad a este tema para que sea definido entre la población, porque si en este momento tratan de entrar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, siguen existiendo incidencias y no van a poder hacer sus solicitudes. Entonces, les recomendamos que, por el momento, insistimos, mientras se arreglan las incidencias de la Plataforma Nacional de Transparencia, pues que haga solicitudes por el INFOMEX-DF." -----



Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del 25 de mayo de 2016.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----**CONSTE**-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO